



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, once (11) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	GLORIA ZULEIMA QUEVEDO TURMEQUE
Demandado	ARNOLTH FLERLEI PEREZ ALFONSO
Radicado	851623184001- 2023-00049 -00

Una vez verificado el escrito de demanda se evidencia que se ajusta a las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el título base de recaudo ejecutivo se ajusta a lo dispuesto en el artículo 422 ibidem, se libraré mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del menor **IAPQ** representado por su progenitora la señora GLORIA ZULEIMA QUEVEDO TURMEQUE identificada con la c.c. No. 1.006.532.096 y en contra de ARNOLTH FLERLEI PÉREZ ALFONSO identificado con la c.c. No. 1.118.125.899, por las siguientes sumas de dinero contenidas en Acta de Conciliación del 28 de febrero de 2022, expedida por el Comisario de Familia de Monterrey – Casanare:

- 1) Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.696.000), correspondientes a las cuotas de alimentos desde marzo a diciembre de 2022, y de enero a marzo de 2023;

2022	MARZO	\$ 200.000,00	0,50%	13	\$	13.000,00
	ABRIL	\$ 200.000,00	0,50%	12	\$	12.000,00
	MAYO	\$ 200.000,00	0,50%	11	\$	11.000,00
	JUNIO	\$ 200.000,00	0,50%	10	\$	10.000,00
	JULIO	\$ 200.000,00	0,50%	9	\$	9.000,00
	AGOSTO	\$ 200.000,00	0,50%	8	\$	8.000,00
	SEPTIEMBRE	\$ 200.000,00	0,50%	7	\$	7.000,00
	OCTUBRE	\$ 200.000,00	0,50%	6	\$	6.000,00
	NOVIEMBRE	\$ 200.000,00	0,50%	5	\$	5.000,00
DICIEMBRE	\$ 200.000,00	0,50%	4	\$	4.000,00	
2023	ENERO	\$ 232.000,00	0,50%	3	\$	3.480,00
	FEBRERO	\$ 232.000,00	0,50%	2	\$	2.320,00
	MARZO	\$ 232.000,00	0,50%	1	\$	1.160,00
TOTAL ADEUDADO DE LOS INTERESES:.....					\$	91.960,00
ALIMENTOS ADEUDADOS					\$	2.696.000,00

- 2) Por el concepto de MUDAS DE ROPA, completas correspondientes cada una por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000); la primera para el cumpleaños, la segunda para el mes de octubre y la tercera para el mes de diciembre de 2022, por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)
2. Por lo intereses moratorios que se han causado y hasta la fecha en que se efectuó el pago de cada una de las obligaciones.
3. Conforme lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, **librar orden** de pago por el concepto correspondiente a cuota alimentaria y de vestuario, que en lo sucesivo se cause a cargo del demandado y hasta el proferimiento de la sentencia de instancia
4. **Negar** el mandamiento de pago por el valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$2.730.000)¹, esto teniendo en cuenta que dentro del acta de conciliación No. 19 de 28 de febrero de 2022 no existe acuerdo expreso dentro del acápite de ACUERDO CONCILIATORIO, de manera sucinta se menciona en el acápite de HECHOS pero no se plasmó de manera expresa en el ACUERDO. De modo que no es exigible dicha obligación.
5. DAR el trámite de proceso ejecutivo de **mínima cuantía** en única instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 y s.s. del Código General del Proceso.

¹ Pretensión No. 11.

6. NOTIFICAR personalmente al ejecutado señor ARNOLTH FLERLEI PEREZ ALFONSO identificado con la c.c. No. 1.118.125.899, el presente mandamiento de pago y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado, para que bajo las previsiones de los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, **pague la obligación** dentro de los cinco **(5)** días siguientes, **o proceda a proponer excepciones** dentro de los diez **(10)** siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo
7. **CONCEDER** el **amparo de pobreza** solicitado a favor de la señora GLORIA ZULEIMA QUEVEDO TURMEQUE, en los términos y para los efectos previstos en los Arts. 151 y s.s. del Código General del Proceso.
8. Reconocer personería a la abogada NUBIA STELLA RODRÍGUEZ COSTA identificado con la c.c. No. 51.641.517 y portador de la TP No. 137.649 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial se la señora GLORIA ZULEIMA QUEVEDO TURMEQUE, de conformidad con el poder judicial aportado.
9. Tratándose de un proceso de alimentos, se ordena avisar a las autoridades de emigración para que el ejecutado señor ARNOLTH FLERLEI PEREZ ALFONSO identificado con la c.c. No. 1.118.125.899, no pueda ausentarse del país sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación (No.6 Art. 598 C.G. del P.).
10. Respecto del reporte **REDAM**, con fundamento en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, se ordena a secretaría que una vez notificado el ejecutado, se le corra traslado de la solicitud de inscribirlo en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, **esto por el término de 5 días hábiles.**

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 15.
Publicado el día 12 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030833f3f01faca6f5001aad1b185781ee1779ad28820d6f0fdcfb9777927d0a**

Documento generado en 11/05/2023 04:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>